



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 528.-

REF: El Acta Sesión Ordinaria N° 32, año 2022,
del Concejo Municipal.-

PUERTO WILLIAMS, Noviembre 09 de 2022.-

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021, que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 701, de fecha 03/11/2022, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, mediante el cual se designa Alcaldesa Subrogante a doña Johanna Cárdenes Vargas;
- El Decreto Alcaldicio N° 572, de fecha 05/09/2022, que nombra como Secretario Municipal a don Sergio Soto Cruz;
- La Moción de Acuerdo N° 116, del Honorable Concejo Municipal, la cual fue votada en la Sesión Ordinaria N° 32, de fecha 08 de noviembre del año 2022; y,
- El Certificado N° 296, de fecha 09/11/2022; emitido por la Secretaría Municipal que certifica que no se aprobó la Moción de Acuerdo N° 109, por el Honorable Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N° 32, de fecha 08/11/2022.

CONSIDERANDO:

- Que, el Honorable concejo en Sesión Ordinaria N° 32, de fecha 08/11/2022, no aprobó la Moción de Acuerdo, lo cual quedó reflejada en la Moción de Acuerdo N° 116, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

DECRETO :

1º **SE DEJA CONSTANCIA**, que no se aprobó la Moción de Acuerdo N° 116, del año 2022, del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N° 32, efectuada el día 08/11/2022, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS** y **CONSIDERANDO**. La proposición de acuerdo fue la siguiente:

- De acuerdo al artículo N° 80, inciso 3º, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjudicar la Licitación Pública N° 3704-64-LE21, denominada "Servicio de Auditoría Externa de la Ejecución Presupuestaria y Situación Financiera del Municipio de Cabo de Hornos, período 2013 – 2020", al oferente Fortunato y Asociados Limitada, por \$23.000.000.- (veinte y tres millones de pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



JCV/POG/ssc.

Distribución:

1. Alcaldía;
2. Secretaría Municipal;
3. Dirección de Control;
4. Dirección de Administración y Finanzas;
5. Adquisiciones;
6. Secretaría Comunal de Planificación;
7. Departamento de Desarrollo Comunitario;
8. Dirección de Obras Municipales;
9. Departamento de Tránsito y Transporte Público;
10. Daem;
11. Archivo Oficina de Partes.



C E R T I F I C A D O N° 296.-

Don SERGIO SOTO CRUZ, Secretario Municipal, del Honorable Concejo de Cabo de Hornos y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, **Certifica**:

Que, el Honorable Concejo de Cabo de Hornos, en Sesión Ordinaria N° 32, de fecha 08 de noviembre del año 2022; no aprobó la Moción de Acuerdo presentada por la Concejal y Presidenta del Concejo, doña Carolina Guenel González, lo cual quedó reflejado en la Moción de Acuerdo N° 116 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, la proposición fue la siguiente:

- De acuerdo al artículo N° 80, inciso 3°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjudicar la Licitación Pública N° 3704-64-LE21, denominada "Servicio de Auditoría Externa de la Ejecución Presupuestaria y Situación Financiera del Municipio de Cabo de Hornos, período 2013 – 2020", al oferente Fortunato y Asociados Limitada, por \$23.000.000.- (veinte y tres millones de pesos).

Se extiende el presente Certificado en la Ciudad de Puerto Williams, a 09 días del mes de noviembre del año 2022.-



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEJO

MOCION DE ACUERDO N° 116

La Concejal y Presidenta del Concejo Municipal, doña **Carolina Guenel González**, solicita a los Sres. Integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo para aprobar lo siguiente:

- De acuerdo al artículo N° 80, inciso 3º, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjudicar la Licitación Pública N° 3704-64-LE21, denominada "Servicio de Auditoría Externa de la Ejecución Presupuestaria y Situación Financiera del Municipio de Cabo de Hornos, período 2013 – 2020", al oferente Fortunato y Asociados Limitada, por \$23.000.000.- (veinte y tres millones de pesos).

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE:

Nombre	Apruebo	No apruebo	Se Abstiene	Justificación
Don Juan Velásquez Muñoz	X			
Don José Paredes Soto		X		En Acta de Concejo
Doña Karina Sandoval Mansilla		X		En Acta de Concejo
Don Alberto Serrano Fillol		X		En Acta de Concejo
Doña Karina Cárcamo Barria		X		En Acta de Concejo
Doña Carolina Guenel González		X		En Acta de Concejo
TOTAL	01	05		En Acta de Concejo

Con 01 voto a favor y 05 no aprobando, no se aprobó la proposición hecha por la Concejal y Presidenta del Concejo Municipal de Cabo de Hornos, lo cual queda reflejado en el Acuerdo N° 116 del Concejo, efectuada en la **Sesión Ordinaria N° 32**, de fecha 08 de noviembre del año 2022.



SECRETARIO MUNICIPAL
CONCEJO CABO DE HORNOS



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDIA

ORD. N° 904

ANT: Decreto Alcaldicio N°442 de fecha
04.10.2022.
Memorándum N°46 de fecha 24.10.2022 de
Dirección de Control.
MAT: Propuesta de adjudicación licitación pública
3704-64-LE21 "Servicio de Auditoría Externa
de la Ejecución Presupuestaria y Situación
Financiera del Municipio de Cabo de Hornos,
Periodo 2013-2020".

Puerto Williams,

27 OCT 2022

DE : ALCALDESA (S) IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS
DOÑA JOHANNA CÁRDENAS VARGAS

A : SRES. CONCEJALES DE LA COMUNA DE CABO DE HORNOS

Junto con saludar a ustedes, por medio del presente y en virtud de la licitación pública 3704-64-LE21. "Servicio de Auditoría Externa de la Ejecución Presupuestaria y Situación Financiera del Municipio de Cabo de Hornos, Periodo 2013-2020", remito a Uds., propuesta de adjudicación, conforme a lo señalado en Memorándum N°46 de fecha 24.10.2022 de Dirección de Control y que, habiéndose recibido solamente la renovación de la boleta de garantía de seriedad de la oferta de un oferente, Fortunato y Asociados Limitada, RUT N°77.222.100-2, manteniéndose la propuesta de adjudicación emanada del informe de la comisión evaluadora de fecha 30 de noviembre del año 2021.

Lo anterior, para el cumplimiento del artículo 80 inciso tercero y 65 letra j), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a las normas establecidas en las Bases, ley 19.886 y decreto número 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, con el objeto que el Honorable Concejo Municipal tenga a su disposición todos los antecedentes necesarios para emitir el acuerdo respecto de la adjudicación de este servicio.

Es cuarito puedo informar, sin otro particular saluda atentamente,



JCV/Jcv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Sres. y Sras. Concejales de la Comuna de Cabo de Hornos
2. Alcaldía
3. Dirección de Control
4. Secmun
5. Oficina de Partes



MEMORANDUM N° 46

MAT.: Solicitud se presente al Honorable Concejo propuesta de adjudicación “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, PERÍODO 2013-2020”

Puerto Williams, 24 de octubre de 2022.

**DE: DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL
DON PATRICIO OYARZO GAEZ**

**A: SRA. ALCALDESA (S)
DOÑA JOHANA CARDENAS VARGAS**

1. Que de acuerdo al Decreto Municipal N°442 de fecha 04.10.2002, que declaro la invalidación parcial en el proceso de licitación pública: “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, PERÍODO 2013-2020” ID N°3704-64-LE21: invalidando los siguientes actos administrativos:
 - a) Certificado N°354 de fecha 21.12.21 de la Secretaría Municipal, que da cuenta de la Moción de Acuerdo N°155 del Concejo Municipal.
 - b) Certificado N°58 de la Secretaría Municipal de fecha 02.03.22 que da cuenta de la moción de acuerdo N°24 del Concejo Municipal.
 - c) Decreto Alcaldicio N°98 de fecha 02.03.22 que materializa acuerdo de Concejo Municipal N°24 y re adjudica licitación pública ID N°3704-64-LE21 al oferente Centro de Profesionales para el Desarrollo de Innovación de la Gestión.
2. Se retrotrajo el proceso de licitación pública “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, PERÍODO 2013-2020” ID N°3704-64-LE21 a la etapa de adjudicación. otorgando un plazo de 7 días hábiles, contados desde la publicación del mencionado decreto en el sistema de información, para que, los oferentes interesados que mantengan su decisión de participar en el proceso de licitación, renueven su garantía de seriedad de la oferta requerida en el punto N°5.1.5 de las Bases Administrativa, advirtiéndose que la posibilidad de readjudicación sólo es procedente en los casos establecidos en el punto 6.8 de las Bases Administrativas y dejando expresa constancia que el alcalde titular no puede participar del debate ni votación en el acuerdo respectivo.
3. Cumpliéndose con los plazos establecidos por ley no habiendo recursos legales ni administrativos pendientes. Se deberá presentar al Honorable Concejo Municipal la propuesta de adjudicación de la comisión evaluadora para su adjudicación y aprobación del contrato respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 80 inciso tercero, y 65 letra j) y a las normas establecidas en las Bases, ley 19.886 y decreto número 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004. Siempre que el oferente propuesto haya renovado su correspondiente boleta de seriedad de la oferta.

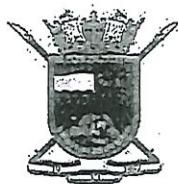
Sin otro particular, le saluda;


MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DIRECTOR DE CONTROL
PATRICIO FERNANDO OYARZO GAEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CONTROL
II. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

POG/pog

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Control



Municipalidad

CABO DE HORNOS

Magallanes y Antártica Chilena

Provincia N° 4410 13728 Fecha: 13-10-2022

Remitente: FINFAST

Documento: CARTA S/N

Descripción:

CERTIFICADO DE FIANZA

Destinar a:

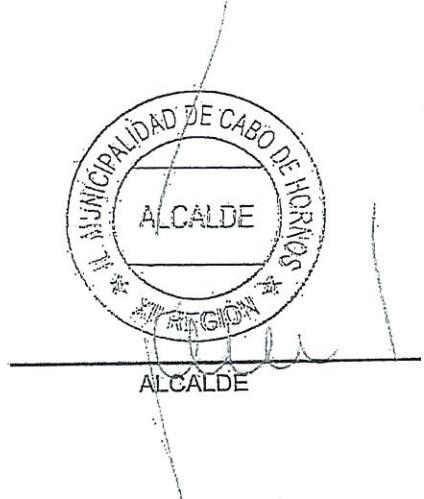
Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios
DOM	SECPALAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito
DAEM						Partes	Jurídico

Para:

Fecha con copia a:

Observaciones:

- Archivo de antecedentes
- Conocimiento
- Informar al respecto
- Proceder a lo solicitado
- Colocar en agenda
- Urgente
- Responder para mi firma



CERTIFICADO DE FIANZA
NOMINATIVO - NO ENDOSABLE - A LA VISTA - IRREVOCABLE
LEY N°20179

 FINFAST

Certificado Fianza N°	92388WEB	
Afianzado:	FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA	R.U.T. N°: 77.222.100-2
Domicilio Afianzado:	Prat, Oficina 827, Valparaíso Región de Valparaíso	
Mandante:	Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos	R.U.T. N°: 69.254.400-5
Domicilio Mandante:	OHIGGIÑS 189, Cabo de Hornos Región de Magallanes y de La Antártica Chilena	
Fiador:	FINFAST S.A.G.R.	R.U.T. N°: 76.120.063-1
Domicilio Fiador:	Av. Providencia 1208 Piso 18, Providencia, Región Metropolitana.	

En la ciudad de Santiago a 07 del mes de octubre de 2022, la sociedad administradora FINFAST S.A.G.R., en adelante el "fiador", representada por don Edmundo Pulido Mönckeberg y don Cristobal Brunetti Jequier emite este certificado en conformidad a las disposiciones de la Ley N°20.179, del 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador y codeudor solidario de FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA; en adelante "el Beneficiario", a favor de Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos en adelante "el Mandante", con el objeto de garantizar a éste las siguientes obligaciones del beneficiario, en adelante "las Obligaciones Caucionadas".

COBERTURA

Fecha de Inicio:	07-10-2022	Fecha de Término:	31-01-2023
Monto Operación:	\$300.000	Finalidad:	Seriedad de Oferta
Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación: "SERVICIO AUDITORIA EXTERNA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA Y ESTADO DE SITUACION FIANANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, 2013/2020"			

La Fianza de que da cuenta este certificado se extiende con cobertura 100% del monto de la obligación caucionada. La Fianza no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.179. Por otra parte, el Fiador renuncia en este acto, a los beneficios de división y a la excepción de subrogación, contemplados en los artículos 2.367 y 2.355, respectivamente, del Código Civil. El certificado será pagadero a primer requerimiento.

EVITE FRAUDES

Verifique la validez de la garantía en <https://finfast.com/verifyDocument> ingresando número del certificado y rut del afianzado.

Los certificados emitidos a través de esta página, son otorgados bajo la Firma Electrónica Avanzada, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 y su Reglamento.

Verificado y Firmado por	Certificado de Fianza Técnica		(1 página)
ACEPTA			
Los certificados de Acepta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguna la validez de la firma.			
 Firma Avanzada	Firmante: 0009979728-2 PULIDO MONCKEBERG JUAN EDMUNDO Institución - Rol: FINFAST - RTE LEGAL 1 Fecha de Firma: 2022-10-07 08:47:32 Auditoría Autentía: FINF-F6FU-IMAL-1WHI Operador: 0009979728-2 JUAN EDMUNDO PULIDO MONCKEBERG	Created: 2022-10-07 08:47:32 Nº Docu: A580002599C9930E2 Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en https://5.decl.com .	
 Firma Avanzada	Firmante: 0010669446-K BRUNETTI JEQUIER CRISTÓBAL Institución - Rol: FINFAST - RTE LEGAL 2 Fecha de Firma: 2022-10-07 08:47:39 Auditoría Autentía: FINF-F6FU-IMBS-W31I Operador: 0010669446-K CRISTOBAL BRUNETTI JEQUIER		



Empresa de Correos De Chile
R.U.T. 60.503.000-8

BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS.
O EXENTOS DE IVA N° 49.775.226

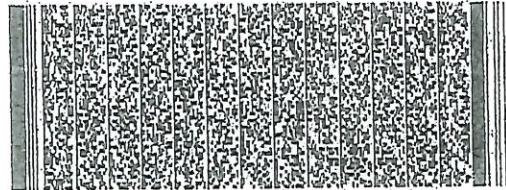
Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales
Dirección: PLAZA DE ARMAS 999, SANTIAGO
Teléfono: 29565000 - 6009502020
Sucursal: SUCURSAL VALPARAISO/PRAT
Dirección Sucursal: ARTURO PRAT 856
Comuna Sucursal: VALPARAISO
Ciudad Sucursal: VALPARAISO
Código Sucursal: 64430900
Teléfono Sucursal: 32-2386325

Fecha Emisión: 07/10/2022 08:55 Trx: 64.972.751

Cajero: SVEGAC

CÓDIGO SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
A50 DOCUMENTO EXPRESS	00001	S.260	S.260

SUBTOTAL	S	9.260
DESCUENTO	S	0
TOTAL	S	9.260
Efectivo	S	10.000
VUELTO	S	740



Tímbre Electrónico SII
Res. 80 del 2014. - Verifique su comprobante: www.correos.cl

Gracias por su preferencia
Reciba paquetes y documentos en una Casilla de CorreosChile.
¡Confíale o reíuse a la tuya!
ESTIMADO CLIENTE
CONDICIONES DE SERVICIOS GENERALES
-Declarar detalles de contenido
-Usar embalaje acorde al contenido
-Declarar bolotín de producto enviado
-No enviar mercancías peligrosas
-No enviar mercancías prohibidas
-Políticas de indemnizaciones, ver Web de Correos
-Seguimiento envíos www.correos.cl
-No despache dinero en los envíos, Use servicios de giro.
Proporcione domicilio y teléfonos contacto
-Ranillento/Destinatario y teléfonos corriente
CALL CENTER 600-950 20 20
¡En febrero tu Sucursal Virtual está de aniversario!
Regístrate y obtén un 20% de descuento en tus envíos de paquetes!
en marzo válido sólo para envíos pre-admitidos en Sucursal V

PRAT	Código Cliente: C R.U.T. Cliente:	Guía Electrónica 07/10/2022-09:54	
Valor Cont:	Referencia: 3082436041649		
Tarifa: S.9.260			
e	Destinatario		
INTADA	Nombre: SEÑORES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS OFICINA DE PARTES		
01	Dirección: CALLE OHIGGINS 189 PUERTO WILLIAMS		
	Comuna: CABO DE HORNOS - Ciudad: ANTARTICA CHILENA		
	Email: lo@		
	País: Chile		
	Cód Postal: 6350054		
	Teléfono: 11111111		
	Referencia: 3082436041649 Factura Rel:		
	Observaciones:		
	Peso(s) 20	Peso VOL 0	Dimensiones(cm.) 0 0 0
	Encaminamiento: 1-25-6350054-7	Nº Envío: 0001-21	Sellos: 001
	PUNTA ARENAS		CDP / CUARTEL
			1 - 1



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica.
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos

INFORME DE COMISIÓN EVALUADORA

DE: COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PROPUESTA PÚBLICA N° 3704-64-LE21
SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, PERÍODO 2013-2020

A: DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

En Puerto Williams, a 30 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 15:00 horas, y de la Propuesta Pública N°3704-64-LE21 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, PERÍODO 2013-2020", llamada por la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, se reúne la Comisión Evaluadora de la Oferta según Bases Administrativas de la presente licitación y Decreto Alcaldicio N°530 de fecha 08/11/2021, que aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, y, designa comisión evaluadora.

1. INTEGRANTES COMISIÓN EVALUADORA:

- Director de Administración y Finanzas, Sergio Soto Cruz
- Jefa Departamento de Desarrollo Comunitario, Pamela Tapia Villarroel.
- Directora Secretaría Comunal de Planificación, Johanna Cárdenas Vargas

2. OFERENTES QUE PRESENTARON PROPUESTAS:

OFERENTE	RUT	OFERTA ECONÓMICA
Fortunato y Asociados Limitada	77.222.100-2	\$23.000.000.- (exento de IVA)
Centro de Profesionales para el Desarrollo e Innovación de la Gestión	76.273.375-7	\$25.000.000.- (exento de IVA)

3. EVALUACIÓN PROPUESTAS:

OFERTA 1: FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA, RUT N° 77.222.100-2, MONTO OFERTADO \$23.000.000.- (EXENTO DE IVA).

ANTECEDENTE SOLICITADO EN BASES	CUMPLIMIENTO
FORMULARIO N°1, IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE Y ACEPTACIÓN DE BASES , debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal, con nombre completo o razón social, profesión u oficio, domicilio y comuna, teléfono, R.U.T. y E-Mail e individualización del Representante Legal cuando corresponda de aceptación de Bases Administrativas y demás antecedentes que rigen la propuesta.	OK
FORMULARIO N°2, IDENTIFICACIÓN PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES U.T.P. Licitación inferior a 1.000 U.T.M.: Debidamente firmado por representante o apoderado de la UTP, con nombre completo; profesión u oficio; domicilio, teléfono, R.U.T., e-mail, individualización de los integrantes de la UTP. Debiendo acompañar documento en el cual consta la constitución de la UTP.	NO CORRESPONDE



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos

<p>FORMULARIO N°3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE, debidamente firmada por el Oferente o su Representante Legal, de no encontrarse afecto a causales de inhabilidad para contratar con el Estado o sus organismos y no haber sido condenado por prácticas anti sindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador, requisitos previstos en el artículo 4º de la Ley 19.886 o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Como así también, el no haber sido condenado por el Tribunal de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N°211/1973 en su texto refundido coordinado y sistematizado."</p> <p>Igualmente, deberá declarar si registra saldos pendientes de obligaciones laborales y/o previsionales para con sus trabajadores en los últimos 2 años, para efectos de aplicación de lo contemplado en artículo 6 de la Ley N°21.125 y el citado artículo 4º de la Ley N°19.886.</p> <p>En el caso de corresponder el Oferente a una UTP, cada integrante de ésta, deberá presentar individualmente el presente Formulario N°3.</p>	OK
<p>FORMULARIO N°4: DECLARACIÓN JURADA INHABILIDAD, debidamente firmada por el Oferente o su Representante Legal, mediante el cual declara no encontrarse afecto a prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado contemplada en los artículo 8º número 2, y artículo 10º de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, como consecuencia de estar condenada por alguno de los delitos que dicho cuerpo legal sanciona.</p>	OK
<p>DOCUMENTO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA. (En forma física o digital, dependiendo del instrumento). Servirán como tal aquellos instrumentos que aseguren el cobro del mismo de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas.</p>	OK
<p>FORMULARIO N°5: "EXPERIENCIA DEL OFERENTE": Declaración Jurada Simple de Experiencia debidamente firmada por el Oferente o su Representante Legal, mediante el cual señale el detalle de los contratos ejecutados referidos a auditorías financieras externas a instituciones públicas chilenas, en los términos señalados en punto N°4.2 de las presentes bases, adjuntando certificado que acredite experiencia en auditorías externas, según servicio requerido.</p>	OK
<p>"PROGRAMA O PLAN DE TRABAJO": Debidamente firmada por el Oferente o su Representante Legal, en este documento deberá informar todos los detalles y descripciones del servicio propuesto.</p>	OK
<p>FORMULARIO N° 6: "OFERTA ECONÓMICA", debidamente firmados por el Oferente o su Representante Legal, señalando claramente el monto de su oferta económica en pesos.</p>	OK

EVALUACIÓN:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DE EVALUACIÓN	SUBFACTOR Y MÉTODO DE CÁLCULO
OFERTA ECONÓMICA	(30%)	Fórmula de cálculo: $\frac{(\$23.000.000) * 100}{\$23.000.000} = 100 \text{ PUNTOS}$



República de Chile.
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos

EXPERIENCIA	(50%)	FORMULARIO N°5: EXPERIENCIA Ejecutadas en los últimos 3 años contados hacia atrás desde la fecha de publicación del presente proceso de licitación La valoración de este factor se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad de medida</th> <th>PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Más de 10 contrataciones acreditadas</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>De 6 y hasta 9 contrataciones acreditadas</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>De 1 y hasta 5 contrataciones acreditadas</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Sin experiencia, No informa o No Acredita.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad de medida	PUNTOS	Más de 10 contrataciones acreditadas	100	De 6 y hasta 9 contrataciones acreditadas	60	De 1 y hasta 5 contrataciones acreditadas	40	Sin experiencia, No informa o No Acredita.	0
Unidad de medida	PUNTOS											
Más de 10 contrataciones acreditadas	100											
De 6 y hasta 9 contrataciones acreditadas	60											
De 1 y hasta 5 contrataciones acreditadas	40											
Sin experiencia, No informa o No Acredita.	0											
PLAZO	(19%)	Fórmula de cálculo: $\frac{(30 \text{ DÍAS})}{30 \text{ DÍAS}} * 100 = 100 \text{ PUNTOS}$										
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	(1%)	El oferente que entregue la totalidad de los antecedentes requeridos en la licitación obtendrá el puntaje de 100 puntos y el que no presente la totalidad de los antecedentes, quedará fuera de bases.										

PUNTAJE TOTAL: 100 PUNTOS

OFERTA 2: CENTRO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN, RUT N° 76.273.375-7, MONTO OFERTADO \$25.000.000.- (EXENTO DE IVA).

ANTECEDENTE SOLICITADO EN BASES	CUMPLIMIENTO
FORMULARIO N°1, IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE Y ACEPTACIÓN DE BASES , debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal, con nombre completo o razón social, profesión u oficio, domicilio y comuna, teléfono, R.U.T. y E-Mail e individualización del Representante Legal cuando corresponda de aceptación de Bases Administrativas y demás antecedentes que rigen la propuesta.	OK.
FORMULARIO N°2, IDENTIFICACIÓN PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES U.T.P. Licitación Inferior a 1.000 U.T.M.: Debidamente firmado por representante o apoderado de la UTP, con nombre completo, profesión u oficio, domicilio, teléfono, R.U.T., e-mail, individualización de los integrantes de la UTP. Debiendo acompañar documento en el cual consta la constitución de la UTP.	NO CORRESPONDE



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos

<p>FORMULARIO N°3 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE, debidamente firmada por el Oferente o su Representante Legal, de no encontrarse afecto a causales de inhabilidad para contratar con el Estado o sus organismos y no haber sido condenado por prácticas anti sindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador, requisitos previstos en el artículo 4º de la Ley 19.886 o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Como así también, el no haber sido condenado por el Tribunal de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N°211/1973 en su texto refundido coordinado y sistematizado.</p> <p>Igualmente, deberá declarar si registra saldos pendientes de obligaciones laborales y/o previsionales para con sus trabajadores en los últimos 2 años, para efectos de aplicación de lo contemplado en artículo 6 de la Ley N°21.125 y el citado artículo 4º de la Ley N°19.886.</p> <p>En el caso de corresponder el Oferente a una UTP, cada integrante de ésta, deberá presentar individualmente el presente Formulario N°3.</p>	OK
<p>FORMULARIO N°4 DECLARACIÓN JURADA INHABILIDAD, debidamente firmada por el Oferente o su Representante Legal, mediante el cual declara no encontrarse afecto a prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado contemplada en los artículo 8º número 2, y artículo 10º de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, como consecuencia de estar condenada por alguno de los delitos que dicho cuerpo legal sanciona.</p>	OK
<p>DOCUMENTO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA. (En forma física o digital, dependiendo del instrumento). Servirán como tal aquellos instrumentos que aseguren el cobro del mismo de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas.</p>	OK
<p>FORMULARIO N°5 "EXPERIENCIA DEL OFERENTE": Declaración Jurada Simple de Experiencia debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal, mediante el cual señale el detalle de los contratos ejecutados referidos a auditorías financieras externas a instituciones públicas chilenas, en los términos señalados en punto N°4.2 de las presentes bases, adjuntando certificado que acredite experiencia en auditorías externas, según servicio requerido.</p>	OK
<p>"PROGRAMA O PLAN DE TRABAJO": Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal, en este documento deberá informar todos los detalles y descripciones del servicio propuesto</p>	OK
<p>FORMULARIO N° 6 "OFERTA ECONÓMICA", debidamente firmados por el Oferente o su Representante Legal, señalando claramente el monto de su oferta económica en pesos.</p>	OK

EVALUACIÓN:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DE EVALUACIÓN	SUBFACTORY Y MÉTODO DE CÁLCULO
OFERTA ECONOMICA	(27,6%)	Fórmula de cálculo: $\frac{(\$23.000.000) * 100}{\$25.000.000} = 92 \text{ PUNTOS}$



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica.
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos

EXPERIENCIA	(50%)	FORMULARIO N°5: EXPERIENCIA Ejecutadas en los últimos 3 años contados hacia atrás desde la fecha de publicación del presente proceso de licitación La valoración de este factor se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad de medida</th> <th>PUNTOS.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Más de 10 contrataciones acreditadas</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>De 6 y hasta 9 contrataciones acreditadas</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>De 1 y hasta 5 contrataciones acreditadas.</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Sin experiencia; No informa o No Acredita</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad de medida	PUNTOS.	Más de 10 contrataciones acreditadas	100	De 6 y hasta 9 contrataciones acreditadas	60	De 1 y hasta 5 contrataciones acreditadas.	40	Sin experiencia; No informa o No Acredita	0
Unidad de medida	PUNTOS.											
Más de 10 contrataciones acreditadas	100											
De 6 y hasta 9 contrataciones acreditadas	60											
De 1 y hasta 5 contrataciones acreditadas.	40											
Sin experiencia; No informa o No Acredita	0											
PLAZO	(7,41%)	Fórmula de cálculo: $\frac{(30 \text{ DÍAS})}{77 \text{ DÍAS}} * 100 = 39 \text{ PUNTOS}$										
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	(1%)	El oferente que entregue la totalidad de los antecedentes requeridos en la licitación obtendrá el puntaje de 100 puntos y el que no presente la totalidad de los antecedentes, quedará fuera de bases.										

PUNTAJE TOTAL: 86,01 PUNTOS

4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

a) Debido al análisis de todos los antecedentes de la presente licitación, el Comité de Evaluación propone ADJUDICAR la licitación pública N°3704-64-LE21 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, PERÍODO 2013-2020" al oferente FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA, RUT N° 77.222.100-2, monto ofertado \$23.000.000.- (exento de IVA), obteniendo puntaje máximo de 100 puntos:

Sergio Soto Cruz
RUT 7.738.098-1
Director DAF

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Jefe Desarrollo Comunitario
Pamela Tapia Villarreal
RUT 8.750.178-7
Jefatura DIDEKO

Johanna Cárdenas Vargas
RUT 16.964.996-0
Directora SECPLAN

JCV/jcv
Distribución:
1. Alcaldía
2. Archivo/carpeta proyecto

DECLARACION DE CONFLICTOS DE INTERES
COMISIÓN EVALUADORA

Propuesta Pública N° 3704-64-LE21
"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN
FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, PERÍODO 2013-2020"

Puerto Williams, 30 de noviembre de 2021

De conformidad con las normas de Transparencia y la Ley de Compras Públicas,
yo: **JOHANNA CÁRDENAS VARGAS**, CÉDULA DE IDENTIDAD.: N° 16.964.996-0;
declaro:

No tener relación ni parentesco con las empresas evaluadas y/o trabajadores de
las mismas, que me impidan participar en la comisión evaluadora. En caso
contrario me hago acreedor de las sanciones administrativas y penales que
imponen los reglamentos y dispositivos legales correspondientes.


JOHANNA CÁRDENAS VARGAS
DIRECTORA SECPLAN

DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES
COMISIÓN EVALUADORA.

Propuesta Pública N° 3704-64-LE21
"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN
FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, PERÍODO 2013-2020"

Puerto Williams, 30 de noviembre de 2021

De conformidad con las normas de Transparencia y la Ley de Comprar Públicas,
yo **SERGIO SOTO CRUZ**, CÉDULA DE IDENTIDAD: N°7.738.098-1; declaro:
No tener relación ni parentesco con las empresas evaluadas y/o trabajadores de
las mismas, que me impidan participar en la comisión evaluadora. En caso
contrario me hago acreedor de las sanciones administrativas y penales que
imponen los reglamentos y dispositivos legales correspondientes.



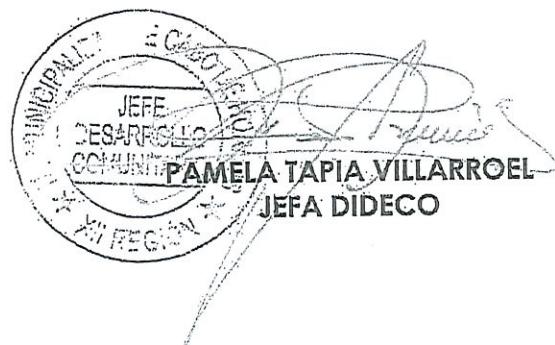
SERGIO SOTO CRUZ
DIRECTOR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DECLARACION DE CONFLICTOS DE INTERES
COMISIÓN EVALUADORA

Propuesta Pública N° 3704-64-LE21
"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABÓ DE HORNOS, PERÍODO 2013-2020"

Puerto Williams, 30 de noviembre de 2021

De conformidad con las normas de Transparencia y la Ley de Compras Públicas, yo **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, CÉDULA DE IDENTIDAD.: N° 8.750.178-7; declaro:
No tener relación ni parentesco con las empresas evaluadas y/o trabajadores de las mismas, que me impidan participar en la comisión evaluadora. En caso contrario me hago acreedor de las sanciones administrativas y penales que imponen los reglamentos y dispositivos legales correspondientes.





REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 442.-

REF: Resuelve Proceso de Invalidación.

PUERTO WILLIAMS; 04 de octubre 2022.-

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 23 de junio del año 2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que formaliza la proclamación como Alcalde de don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 266, de fecha 16/04/2019, mediante el cual se designa a Doña Johanna Cárdenas Vargas, como subrogante del Alcalde;
- El Decreto Alcaldicio N° 572, de fecha 05/09/2022, que nombra como Secretario Municipal a don Sergio Soto Cruz;
- Lo dispuesto en los artículos 1, inciso 4º y 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;
- Los artículos 1 inciso segundo, 3, 8 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento Decreto número 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004.
- La moción de acuerdo N° 77 de fecha 03 de agosto de 2021, del Concejo Municipal que aprueba la realización de una auditoría externa, certificado N° 277 de la Secretaría Municipal y Decreto Alcaldicio N° 353 de fecha 04.08.21 que materializa el acuerdo y autoriza realización de auditoría externa en el Municipio.
- Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos de la licitación pública "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, PERÍODO 2013-2020"
- Acta de aperatura de fecha 30.11.21 en virtud de la cual se propone adjudicar al oferente "Fortunato y Asociados Ltda."
- Memorándum N° 870 de fecha 29.11.21 de Alcalde a Encargado de Adquisiciones.
- Memorándum N° 99 de fecha 29.11.21 de la Secretaría Comunal de Planificación al Alcalde.
- Decreto Alcaldicio N° 566 de fecha 29.11.21 que autoriza ampliación de plazo para proceder a la adjudicación.
- Memorándum N° 107 de fecha 30.11.21 de Directora Secplan a Alcalde que propone adjudicación al oferente Fortunato y Asociados Ltda.
- Memorándum N° 887 de 02.12.21 de Alcalde a Encargado de Adquisiciones con el objeto de adjudicar licitación conforme a Informe de Comisión Evaluadora.
- Decreto Alcaldicio N° 577 de fecha 02.12.21 que adjudica licitación pública ID N° 3704-64-LE21 al proveedor Fortunato y Asociados Ltda.
- Memorandum N° 22 de fecha 15.12.21 del Director de Control.
- Memorandum N° 945 de fecha 15.12.21 del Alcalde.
- Decreto Alcaldicio N° 624 de fecha 16.12.21 que deja sin efecto Decreto Alcaldicio N° 577 de fecha 02.12.21 a través de la cual se rechaza la propuesta del alcalde de adjudicar licitación pública ID N° 3704-64-LE21 al oferente Fortunato y Asociados Ltda.
- Moción de Acuerdo N° 155, adoptada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 36 de fecha 21.12.21 a través del cual se rechaza la propuesta
- Certificado N° 354 de fecha 21.12.21 de la Secretaría Municipal que da cuenta de la Moción de Acuerdo número 155 del Concejo Municipal.
- Oficio UJ N° 95/2022 folio E182349/2022 de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de fecha 04.02.22 que se pronuncia sobre diversas consultas planteadas por el concejal Sr. José Luis Paredes Soto y el alcalde de la Municipalidad de Cabo de Hornos.
- Moción de acuerdo número 24 de fecha 01.03.22 del Concejo Municipal a través del cual se readjudica licitación pública ID N° 3704-64-LE21 al oferente Centro de Profesionales para el desarrollo de Innovación de la Gestión.
- Certificado N° 58 de la Secretaría Municipal de fecha 02.03.22 que da cuenta de la moción de acuerdo N° 24 del Concejo Municipal.

- Decreto Alcaldicio N° 98 de fecha 02.03.22 que materializa acuerdo de Concejo Municipal N° 24, re adjudicando la licitación pública ID N° 3704-64-LE21 al oferente Centro de Profesionales para el Desarrollo de Innovación de la Gestión.
- Informe jurídico número 4/2022 de fecha 08 de marzo de 2022 del abogado externo Municipal don Carlos Contreras Quintana.
- Presentaciones del Director de Control Municipal, don Patricio Oyarzo Gaez, de fecha 08 al concejo municipal y 22 de marzo de 2022, a la Contralora Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Oficio UJ N° 547/2022 folio N° E216758/2022 de fecha 24.05.22 de la Contralora Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Memorándum N° 25 de fecha 18.07.22 del Director de Control al Alcalde.
- Minuta explicativa del proceso de invalidación de Actos Administrativos Municipales de fecha 19.07.22 del asesor jurídico externo don Carlos Contreras Quintana.
- Memorándum N° 650 de fecha 21.07.22 del Alcalde a la secretaría Municipal, en virtud del cual ordena decretar el inicio de un proceso de invalidación de la licitación pública ID N° 3704-64-LE21.
- Decreto Alcaldicio N° 322 de fecha 22.07.22 que inicia proceso de invalidación de la licitación pública ID N° 3704-64-LE21, incluido aquellos acuerdos de Concejo que hubieren incidido sobre dicha licitación. Que ordena notificación a los interesados para la formulación de sus descargos y la publicación en el sistema de información de licitaciones públicas y en la página Web municipal.
- Notificaciones vía correo electrónico de fecha 29.07.22 a los oferentes interesados y de fecha 01.08.22 a los integrantes del Concejo Municipal acerca del inicio del proceso de invalidación de la licitación pública ID N° 3704-64-LE21.
- Alegaciones respecto del Decreto Alcaldicio N° 322 del año 2022 efectuado por la empresa Fortunato y Asociados Ltda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la finalidad del procedimiento incoado radica en determinar la invalidación total o parcial del proceso de licitación pública: "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, PERÍODO 2013-2020" ID N° 3704-64-LE21, conforme el procedimiento dispuesto en el art. 53 y ss., de la Ley N° 19.880, considerando los antecedentes expuestos y los descargos formulados a propósito del proceso iniciado.
2. Que, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, en lo que nos concierne a este proceso de invalidación, establecen lo que sigue: a) conforme al artículo 6.6 de la adjudicación, previa a la adjudicación formal, se procederá a requerir del acuerdo de Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 65 (letra j) de la ley 18.695 Constitucional de municipalidades; b) conforme al 6.8 de las Bases, la reajudicación de la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo a la adjudicación previa en los siguientes casos: con el puntaje obtenido, deja sin efecto la adjudicación previa en los siguientes casos: a) si el contrato no se firma en el plazo estipulado; por causas atribuibles al adjudicatario, b) si el adjudicatario no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y correcta prestación del servicio al momento de la suscripción del contrato, c) si el adjudicatario no acepta la orden de compra dentro de las 48 horas siguientes a su emisión, d) si el adjudicatario se desiste de su oferta, e) si el adjudicatario no acredita los requisitos para contratar con el Municipio, f) si el adjudicatario no se inscriben el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a más tardar al momento de suscribir el contrato en caso de no estar inscrito, g) si el adjudicatario es inhabil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, artículo 8º número 2 y artículo 10º de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, artículo 26 letra d), del Decreto Ley N° 211/1973, haber sido condenado por el Tribunal de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N° 211/1973 en su texto refundido coordinado y sistematizado, o no proporcionar los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición; c) el plazo de vigencia del contrato, de conformidad con el punto 7.2 de las Bases; el plazo máximo de la ejecución de los servicios contratados no podrá exceder de 90 días corridos; e) conforme al punto 9 la garantía que debe proveer el oferente, previo a la suscripción del contrato es la de seriedad de la oferta que asciende a la suma de \$300.000, conforme lo establece el punto 5.1.5; f) la pauta de evaluación se establece en el punto 6.3 de las Bases y se pormenorizan los criterios de oferta económica, experiencia, plazo y cumplimiento de requisitos formales con sus respectivas ponderaciones.
3. Que, en el proceso de licitación el Concejo Municipal de Cabo de Hornos no aprobó la adjudicación y, por ende, el contrato de auditoría externa conforme a la propuesta de la comisión evaluadora y propuesta del alcalde lo que consta en moción número 155 de fecha 21.12.21, posteriormente el Concejo Municipal por moción de acuerdo número 24 de fecha 01.03.22 readjudica la licitación al oferente Centro de Profesionales para el Desarrollo de Innovación de la Gestión y ello determina la emisión del decreto alcaldicio N° 98 de fecha 02.03.22 que materializó el acuerdo de concejo municipal.

4. Que, la actuación descrita en el punto anterior generó los siguientes reparos que fueron representados por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena en sendos pronunciamientos que constan en los vistos, representaciones del Director de Control de la Municipalidad e informe del asesor o abogado jurídico externo de la Municipalidad y que se traducen en las siguientes situaciones: a) al no estar prevista la participación del concejo municipal en la elaboración de las bases respectivas, no resulta procedente la intervención de éste en la confección de las mismas, ni en los procesos de evaluación y selección de ofertas, sin perjuicio de que puedan exigir a la autoridad edilicia todos los antecedentes que le permitan ponderar adecuadamente los diversos aspectos del servicio a prestarse al momento de concurrir a la votación para prestar el acuerdo a la adjudicación de la misma, a través de los mecanismos dispuestos para ello; b) que los fundamentos de los concejales en orden a rechazar la adjudicación del proceso licitatorio denominado "Servicio de Auditoría Externa de la ejecución presupuestaria y situación financiera del Municipio de Cabo de Hornos, período 2013-2020", ID 3704-64-LE21, al oferente Fortunato y Asociados Ltda., RUT 77.222.100-2, se basan principalmente en la falta de tiempo que tuvieron estos para estudiar todos los antecedentes relacionados con el proceso y en la ausencia de una metodología propuesta por la empresa que permita cumplir cabalidad con la finalidad del servicio que se quiere contratar, agregando que, tratándose de procedimientos reglados, como lo son las licitaciones regidas por la ley 19.886, las decisiones que en su contexto adopten las municipalidades, constituidas tanto por el alcalde como por el concejo, deben respetar este marco regulatorio, del que forma parte las bases pertinentes; para concluir que el concejo sólo puede rechazar la propuesta alcaldicia por motivos contemplados en las bases de licitación correspondiente (aplica criterio contenido en el dictamen N° 48.512, de 2012); c) atendido que el período que abarca la auditoría comprende la gestión del alcalde, este no puede tomar parte en la discusión ni votar cuando el concejo lo fiscaliza conforme a la facultad que posee, contemplada en el artículo 80 de la ley N° 18.695, por cuanto el artículo 70 del mismo texto legal prohíbe a los alcaldes intervenir en asuntos en que ellos o sus parientes tengan interés, lo que se traduce básicamente en que debe abstenerse de participar en la discusión y en la votación lo que implica que debe ejercer este deber de abstención en situaciones futuras; d) en la sesión ordinaria número 7 de fecha 01 de marzo de 2022 el Concejo Municipal de Cabo de Hornos adoptó el acuerdo número 24 y readjudicó la licitación pública de auditoría, al segundo oferente empresa Centro de Profesionales para el Desarrollo de Innovación de la Gestión, nuevamente, sin considerar la normativa vigente y las respectiva bases de licitación, especialmente por no cumplimiento del artículo 41, inciso final del decreto N° 250 de año 2004 y el punto 6.8 de las Bases; e) que se constata la ausencia de un decreto alcaldicio que haya sancionado el acuerdo de rechazo del concejo municipal a la adjudicación del oferente Fortunato y Asociados Ltda., así como el decreto alcaldicio que ejecuta la decisión del concejo municipal de readjudicar la licitación carece de fundamento conforme a la normativa pertinente ya señalada.
5. Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 53 de la Ley N° 19.880, se procedió a otorgar previa audiencia a los interesados, entendiendo por tales los oferentes y cada uno de los concejales de la comuna, sin perjuicio de que, encontrándose todos notificados, sólo el oferente Fortunato y Asociado Ltda, por medio de su representante legal don Franco Angelo Fortunato Gautier, formuló sus alegaciones precisando, en lo pertinente, que: a) su representada en virtud del decreto alcaldicio número 577 de 02.12.21 se adjudicó la licitación y suscribió el contrato de prestación de servicios con fecha 15.12.21, b) por decreto alcaldicio 624 de fecha 16.12.21 se dejó sin efecto la adjudicación y se retrajo el decreto alcaldicio 624 de 22.07.22 que inició el proceso de invalidación; c) señala como actos alcaldicio 322 de 22.07.22 que inició el proceso de invalidación; d) señala como actos ilegales el decreto alcaldicio 624 de 16.12.21, el rechazo del concejo municipal efectuado con fecha 21.12.21 a adjudicar a su representada y la moción de acuerdo del concejo municipal de fecha 01.03.22 que excede facultades legales al readjudicar a su representada, que excede la legislación que establece que el concejo no puede aprobar o rechazar la adjudicación a su representada, que se deje sin efecto el rechazo del concejo a la adjudicación a su representada, que se deje sin efecto la adjudicación a su representada, que se deje sin efecto la readjudicación efectuada por el concejo municipal; e) precisa que no existe un acto administrativo de revocación perfeccionado en torno a su adjudicación; f) solicita que se ratifique el pronunciamiento jurídico de Contraloría y permitir que se vuelva a la etapa de adjudicación a su representada habida consideración de la necesidad e subsanar las actuaciones administrativas ilegales y arbitrarías que comenzaron con el rechazo inválido del Honorable Concejo Municipal, requiriendo se deje sin efecto el decreto alcaldicio 322 de fecha 22.07.22 que se vuelva a la etapa de adjudicación a su representada, que se deje sin efecto el rechazo del concejo a la adjudicación a su representada en razón de la ausencia de causal prevista en las bases y en la normativa mandante y por las mismas razones solicita se deje sin efecto la readjudicación efectuada por el Concejo Municipal.
6. Que, analizados los antecedentes no es posible sino concluir que los siguientes actos son ilegales: a) la participación del alcalde en la discusión y votación del proceso de licitación de auditoría externa; b) el rechazo a la adjudicación de la licitación a la

- empresa Fortunato y Asociados Ltda., por las razones esgrimidas por los integrantes del concejo municipal de Cabo de Hornos que no se fundaron en el proceso de licitación, en sus bases o en la normativa de compras públicas; c) la readjudicación efectuada por el concejo municipal a la empresa Centro de Profesionales para el desarrollo de la Innovación y la Gestión y el decreto alcaldicio que sanciona este acuerdo.
7. Que, analizados las alegaciones de la empresa Fortunato y Asociados Ltda., es posible precisar que, sin perjuicio del valor de sus argumentos, a su respecto no se generó derecho alguno, por cuanto la adjudicación a que hacen referencia no es tal al no contar con el acuerdo del concejo municipal como lo precisa el punto 6.6 de las Bases de la Licitación, así como tampoco es efectiva la suscripción del contrato, el cual no podía suscribirse sin contar con el acuerdo del órgano colegiado, dos razones que tienen implicancias patrimoniales, pero que no alteran lo que se resolverá a continuación.

DECRETO

1. DECLÁRESE la invalidación parcial en el proceso de licitación pública: "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, PERÍODO 2013-2020", ID N°3704-64-LE21; invalidando los siguientes actos administrativos:

- Certificado N° 354 de fecha 21.12.21 de la Secretaría Municipal, que da cuenta de la Moción de Acuerdo N° 155 del Concejo Municipal.
- Certificado N° 58 de la Secretaría Municipal de fecha 02.03.22 que da cuenta de la moción de acuerdo N° 24 del Concejo Municipal.
- Decreto Alcaldicio N° 98 de fecha 02.03.22 que materializa acuerdo de Concejo Municipal N° 24 y readjudica licitación pública ID N° 3704-64-LE21 al oferente Centro de Profesionales para el Desarrollo de Innovación de la Gestión.

En cuanto a los siguientes actos:

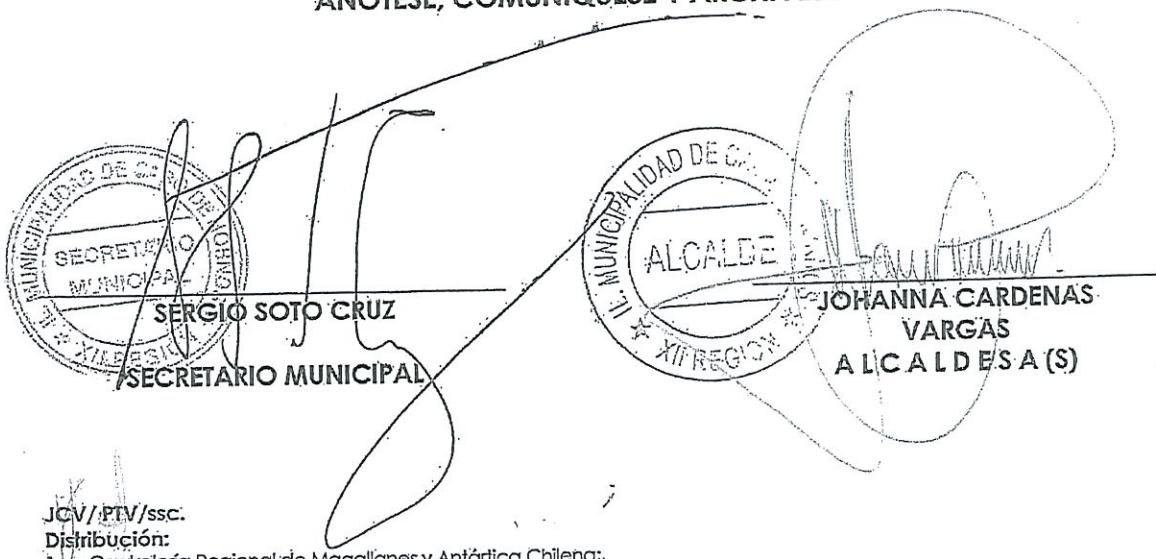
- Acuerdo N° 155, adoptada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 36 de fecha 21.12.21 a través del cual se rechaza la propuesta, en atención a que dicho rechazo no se ajustó a la legalidad vigente, esto es a lo dispuesto en la ley 19.886 y su Reglamento o las Bases Administrativas, especialmente la obligación legal que establece que: "se aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases y en el Reglamento".
- Acuerdo N° 24 de fecha 01.03.22 del Concejo Municipal, a través del cual se readjudica licitación pública ID N°3704-64-LE21 al oferente Centro de Profesionales para el desarrollo de Innovación de la Gestión.

Habida consideración que no pueden ser alterados por un acto administrativo alcaldicio en atención a su naturaleza jurídica, pero que tampoco pueden ser ejecutados por el alcalde, sin incurrir en ilegalidad por las razones expresadas, se deja constancia de esta circunstancia a fin de que el Honorable Concejo Municipal adopte las medidas que estime pertinentes a su respecto.

2. RETROTRAIGASE el proceso de licitación pública: "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, PERÍODO 2013-2020" ID N° 3704-64-LE21 a la etapa de adjudicación, otorgando en un plazo de 7 días hábiles, contados desde la publicación del presente Decreto en el sistema de información, para que, los oferentes interesados que mantengan su decisión de participar en el proceso de licitación, renueven su garantía de seriedad de la oferta requerida en el punto N° 5.1.5 de las Bases Administrativa, advirtiéndose que la posibilidad de readjudicación sólo es procedente en los caos establecidos en el punto 6.8 de las Bases Administrativas y dejando expresa constancia que el alcalde titular no puede participar del debate ni votación en el acuerdo respectivo.
3. DISPÓNGASE, la presentación al Concejo Municipal de la propuesta de adjudicación de la comisión evaluadora para su adjudicación y aprobación del contrato respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 80 inciso tercero, y 65 letra j) y a las normas establecidas en las Bases, ley 19.886 y decreto número 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004,
4. NOTIFIQUÉSE, a los integrantes del Concejo Municipal, a los oferentes y a las unidades internas para reactivar el proceso en los términos precisados.
5. REMÍTASE a Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena el presente decreto a objeto que tome conocimiento del resultado del proceso; instruido de conformidad a lo requerido en oficio UJ N° 95/2022 de fecha 04.02.22 número de folio E182349/2022 y de cuenta de la legalidad de la resolución si lo estima pertinente.

6. TÉNGASE PRESENTE que respecto de esta resolución se podrá recurrir conforme a lo prescrito en el art. 53 de la Ley N° 19.880 que regula el proceso de invalidación; recurso de reposición según prescribe el art. 59 de la Ley N° 19.880; o conforme al artículo 151 de la ley 18.695 que regula el reclamo de ilegalidad y sin perjuicio de otras acciones judiciales extraordinaria en razón del principio de tutela judicial efectiva que ampara a todos los administrados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JCV/PTV/ssc:

Distribución:

1. Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
2. Concejo Municipal Cabo de Hornos;
3. Empresa Fortunato y Asociados Ltda.;
4. Centro de Profesionales para el Desarrollo de Innovación de la Gestión;
5. Alcaldía;
6. Departamento de Desarrollo Comunitario;
7. Secretaría Municipal;
8. Departamento de Tránsito;
9. Dirección de Administración y Finanzas;
10. Adquisiciones;
11. Daem;
12. Secretaría de Planificación Municipal;
13. Dirección de Obras Municipales;
14. Dirección de Control;
15. Archivo Oficina de Partes.-



CABO DE HORNOS

CRECE

Puerto Williams, 04 de octubre de 2022.

MEMORANDUM N° 877

DE: ALCALDESA (S.) IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DOÑA JOHANNA CARDENAS VARGAS

A: SECRETARIO MUNICIPAL
DON SERGIO SOTO CRUZ

Junto con saludar a usted, por medio del presente se Ordena Decretar lo que a continuación se detalla:

1. DECLÁRESE la invalidación parcial en el proceso de licitación pública: "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, PERÍODO 2013-2020" ID N°3704-64-LE21: invalidando los siguientes actos administrativos:

Certificado N°354 de fecha 21.12.21 de la Secretaría Municipal, que da cuenta de la Moción de Acuerdo N°155 del Concejo Municipal.

Certificado N°58 de la Secretaría Municipal de fecha 02.03.22 que da cuenta de la moción de acuerdo N°24 del Concejo Municipal.

Decreto Alcaldicio N°98 de fecha 02.03.22 que materializa acuerdo de Concejo Municipal N°24 y re adjudica licitación pública ID N°3704-64-LE21 al oferente Centro de Profesionales para el Desarrollo de Innovación de la Gestión.

En cuanto a los siguientes actos:

Acuerdo N°155, adoptada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°36 de fecha 21.12.21 a través del cual se rechaza la propuesta, en atención a que dicho rechazo no se ajustó a la legalidad vigente, esto es a lo dispuesto en la ley 19.886 y su Reglamento o las Bases Administrativas, especialmente la obligación legal que establece que: "se aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases y en el Reglamento"



CABO DE HORNOS

CRECE

Acuerdo N°24 de fecha 01.03.22 del Concejo Municipal, a través del cual se readjudica licitación pública ID N°3704-64-LE21 al oferente Centro de Profesionales para el desarrollo de Innovación de la Gestión.

Habida consideración que no pueden ser alterados por un acto administrativo alcaldicio en atención a su naturaleza jurídica, pero que tampoco pueden ser ejecutados por el alcalde sin incurrir en ilegalidad por las razones expresadas, se deja constancia de esta circunstancia a fin de que el Honorable Concejo Municipal adopte las medidas que estime pertinentes a su respecto.

2. **RETROTRAIGASE** el proceso de licitación pública **"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CABO DE HORNOS, PERÍODO 2013-2020"** ID N°3704-64-LE21 a la etapa de adjudicación, otorgando un plazo de 7 días hábiles, contados desde la publicación del presente Decreto en el sistema de información, para que, los oferentes interesados que mantengan su decisión de participar en el proceso de licitación, renueven su garantía de seriedad de la oferta requerida en el punto N°5.1.5 de las Bases Administrativa, advirtiéndose que la posibilidad de readjudicación sólo es procedente en los caos establecidos en el punto 6.8 de las Bases Administrativas y dejando expresa constancia que el alcalde titular no puede participar del debate ni votación en el acuerdo respectivo.

3. **DISPÓNGASE**; la presentación al Concejo Municipal de la propuesta de adjudicación de la comisión evaluadora para su adjudicación y aprobación del contrato respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 80 inciso tercero, y 65, letra j) y a las normas establecidas en las Bases, ley 19.886 y decreto número 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004.

4. **NOTIFIQUESE**, a los integrantes del Concejo Municipal, a los oferentes y a las unidades internas para reactivar el proceso en los términos precisados.

5. **REMÍTASE** a Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena el presente decreto a objeto que tome conocimiento del resultado del proceso instruido de conformidad a lo requerido en oficio UJ N°95/2022 de fecha 04.02.22 número de folio E182349/2022 y de cuenta de la legalidad de la resolución si lo estima pertinente.

6. **TÉNGASE PRESENTE** que respecto de esta resolución se podrá recurrir conforme a lo prescrito en el art. 53 de la Ley N°19.880 que regula el proceso de invalidación; recurso de reposición según prescribe el art. 59 de la Ley N°19.880; o conforme al artículo 151 de la



CABO DE HORNOS

CRECE

ley 18.695 que reguló el reclamo de ilegalidad y sin perjuicio de otras acciones judiciales extraordinaria en razón del principio de tutela judicial efectiva que ampara a todos los administrados.



HANNA CÁRDENAS VARGAS
ALCALDESA (S.)

JCV/egv.

Distribución:

1. SECMUN
2. Alcaldía